

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18603 Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para "establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el día 16 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para "establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el día 16 de noviembre de 2011.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid, 16 de noviembre de 2011.

Reunidos

Don Isaías Táboas Suárez, Secretario de Estado de Transportes del Ministerio de Fomento, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1466/2010, de 5 de noviembre (BOE nº 269, de 6 de noviembre de 2011).

Don Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 16/2011, de 27 de junio (B.O.R.M. nº 146, de 28 de junio de 2011), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2011.

Las dos partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto

Exponen

I. Que las partes son conscientes de la importancia que la aviación y el transporte aéreo tienen para el desarrollo económico de la Región de Murcia así como para atender a las necesidades de conectividad de los ciudadanos y empresas.

II. Que el Ministerio de Fomento tiene encomendada la tutela de la sociedad mercantil estatal Aena Aeropuertos S.A., a quién corresponde la explotación, conservación, administración y gestión de los servicios aeroportuarios de los aeropuertos y helipuertos gestionados hasta el 8 de junio de 2011 por la Entidad Pública Empresarial Aena, así como de las zonas civiles de las bases aéreas abiertas al tráfico civil, entre la que se encuentra la Base Aérea de San Javier.

III. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha otorgado por Orden de 23 de abril de 2007 concesión administrativa a AEROMUR para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (calificado de interés general por Orden FOM/1252/2003, de 21 de mayo), firmándose el contrato concesional en fecha 31 de julio de 2007. La puesta en servicio del aeropuerto está prevista para el año 2012.

IV. Ambas partes son conscientes de que el tráfico civil en la Región de Murcia debe realizarse únicamente a través del aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, destinándose la base Aérea de San Javier únicamente a la aviación militar y, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes suscriben este protocolo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto y compromisos de las partes

El objeto de este protocolo es poner de manifiesto el compromiso del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de realizar, promover e impulsar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para la racionalización del tráfico civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de manera que una vez conseguido este objetivo, que deberá respetar los intereses legítimos de Aena Aeropuertos SA como actual operador aeroportuario, y de sus trabajadores en el Aeropuerto de Murcia San Javier, éste tráfico civil se efectúe únicamente a través de Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, destinándose íntegramente la Base Aérea de San Javier a la aviación militar salvo casos de emergencia.

Segunda. Legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Protocolo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si



no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Fomento, Isaías Táboas Suárez.—Por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.